

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0795-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/09/2017	Hora: 11:30:17.97... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0726 del 06 de agosto de 2012, notificada de manera personal el día 21 de agosto de 2012, la Corporación **OTORGO** permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la Sociedad **UNIFLOR S.A.S.**, con Nit 800.027.543, representada legalmente por el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.231.023, para las aguas residuales generadas en el floricultivo, establecido en los predios identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria números 020-14516, 020-31056 y 020-31057, ubicados en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro.

Mediante Oficio CS-170-0496 del 15 de febrero de 2017, esta corporación remitió al usuario, Informe técnico de Control y Seguimiento con radicado 112-2615 del 30 de diciembre de 2016, en el cual se requirió al interesado entre otros lo siguiente:

- *"Suspender inmediatamente el vertimiento de aguas residuales no domésticas al reservorio de agua que se encuentra comunicado con la Quebrada La Jacinta, contaminándola.*
 - *Tramitar el permiso ambiental de vertimientos para las aguas residuales no domésticas.*
 - *Continuar realizando anualmente el muestreo de aguas residuales, siguiendo los términos de referencia de la Corporación.*
- Otras recomendaciones:**
- *Respecto al sitio, donde se está acopiando el material vegetal para ser reincorporado al suelo, este lugar debe ser adecuado bajo techo y evitando que este material caiga a la fuente de agua La Jacinta. Esto debido a que el sitio está muy cerca de la fuente.*
 - *La empresa debe crear el Dpto. de Gestión Ambiental con base en el Decreto 1299 de 2008 y reportar a Comare."*

Que mediante oficio con radicado 131-5203 del 13 de julio de 2017, el señor Nairo López, en calidad de Jefe de Mantenimiento y Gestión ambiental de la Sociedad Uniflor S.A.S, allega a la Corporación el Plano y compromiso para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Agroindustriales UNIFLOR 1, además manifiesta que (...) *"Ya se tiene la ubicación de cada uno de los sitios que se requieren para este sistema; las aguas después de tener su debido tratamiento serán vertidas en el lago de 90.00 mil litros que se utiliza para el riego del cultivo como se observa en el plano anexado, en caso de ser rebosado caerán a la quebrada La Jacinta.*

Nuestra Empresa se vio afectada por una catástrofe natural, al y por ende no contamos con el suficiente presupuesto para que la ejecución sea en el transcurso del presente año, por tal motivo el compromiso es para realizado en febrero del 2018. Información que se encuentra en evaluación por parte de Cornare.

Que mediante radicado 131-6595 del 25 de agosto de 2017, la Sociedad **UNIFLOR S.A.S.**, con Nit 800.027.543, representada legalmente por el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el floricultivo denominado "Uniflor I", establecido en los predios identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria números 020-14516, 020-31056 y 020-31057, ubicados en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro.

Que dado que el permiso se encontraba vigente hasta el día 21 de agosto de 2017, y la solicitud fue radicada el día 25 de agosto de 2017, este asunto se tramitara como permiso nuevo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **UNIFLOR S.A.S.**, con Nit 800.027.543, representada legalmente por el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.231.023, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el floricultivo denominado "Uniflor I", establecido en los predios identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria números **020-14516, 020-31056 y 020-31057**, ubicados en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-6595 del 25 de agosto de 2017.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Juan Maria Cock Londoño, representante legal de la Sociedad UNIFLOR S.A.S, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, para su conocimiento y competencia.



ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.615.04.14253**
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Revisó. Abogada/ Piedad Usuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos.
Fecha: 04/09/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: www.cornare.gov.co/epi/Apexes/Gestión_Jurídica/Apexes

Vigente desde: 02 May 17

F-C-172V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

